**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_/2017**

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 415/03 de fecha 30 de diciembre de 2003, dictada por el Ministro del Transporte, se crea la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, así como se define su objeto y domicilio social.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte al amparo de la Resolución No. 100/2000, de fecha 25 de abril del 2000, dictada por el Ministro de Economía y Planificación que establece las “Normas y procedimientos para la presentación de propuestas de creación, fusión, traspaso, y extinción de empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económico o unidad presupuestada, así como la integración o reorganización de uniones de empresas, grupos, asociaciones y otras entidades económicas, el cambio de objeto, implique o no cambio de actividad económica, el cambio de denominación y el cambio de domicilio legal”.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No.1029/2015, de fecha 5 de agosto del 2015, dictada por el Ministro del Transporte autoriza el traspaso de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, adscrita al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, hacia el Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 98 del Ministro de Economía y Planificación, de fecha 14 de enero de 2014, dispuso modificar el objeto social de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, en forma abreviada GEA, subordinado al Ministerio del Transporte.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo No. 5021 de 22 de diciembre del 2003 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se aprobó que la Empresa TRANSCARGO, del Ministerio del Transporte comenzara la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial.

**POR CUANTO**: La [Resolución No.21 del Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 11 de agosto de 1999](file:///C:\CONSULTOR%20DISAIC%20HASTA%20ABR%202016\09%20Legislacion\MFP\Derogadas\RES-MFP-1999-21-Derogada.htm) puso en vigor la “Metodología General para la Formación y Aprobación de Precios y Tarifas en Moneda Nacional”.

**POR CUANTO:** En la Instrucción No.16 del 2000 del Ministerio de Finanzas y Precios, se pone en vigor las guías para la confección de los modelos que servirán de base para la formación y aprobación de los precios mayoristas, minoristas, tarifas y márgenes comerciales, en moneda nacional, así como para la solicitud de criterios sobre estos a los clientes, incluyéndose aquí las guías con algunas precisiones para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución No.21, de fecha 11 de agosto de 1999, de este Ministerio. En su capítulo IV- Presentación de la Solicitud de aprobación de precios por métodos de Correlación, se expone que las correlaciones de precios se establecerán tomando como producto base aquella cuyo precio haya sido formado con anterioridad por métodos de gastos o partiendo del precio externo.

**POR CUANTO**: La [Resolución Conjunta No.1 del Ministerio de Finanzas y Precios y Ministerio de Economía y Planificación, de fecha 15 de enero de 2005](file:///C:\CONSULTOR%20DISAIC%20HASTA%20ABR%202016\09%20Legislacion\Resolucion%20Conjunta\MEP-MFP\RC-MEP-MFP-2005-001.htm), establece que las relaciones monetario mercantiles entre entidades estatales cubanas y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano se efectúan en pesos convertibles, solo en aquellas facultadas para ello y a los destinos autorizados a cobrar en esta moneda, únicamente para resarcir sus costos en pesos convertibles más hasta un determinado por ciento de utilidad, como un componente máximo de los precios mayoristas, tarifas y márgenes comerciales. En su Resuelvo OCTAVO regula que: *“La reducción al máximo posible de los cobros en pesos convertibles de los precios mayoristas, no puede implicar incrementos injustificados de las tarifas y precios mayoristas en pesos, estableciendo que las utilidades a utilizarse para los servicios es un 10% sobre el costo, sin incluir las partes, piezas o componentes que se puedan utilizar”.*

**POR CUANTO**: La Resolución No.38 del Ministerio de Finanzas y Precios, de fecha 21 de febrero de 2013, establece los productos a los cuales el MFP le centraliza los precios en su Anexo Único, y en su Resuelvo CUARTO establece que *“La facultad de aprobación de precios y tarifas debe concentrarse en las empresas, excepto en aquellos casos en que económica y socialmente interese sean regulados por las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, los Consejos de Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, los organismos de la Administración Central del Estado, y otras personas jurídicas autorizadas, según se considere por la máxima autoridad de los mencionados niveles de dirección”*

**POR CUANTO**: Teniendo en cuenta lo descrito en los **POR CUANTO** anteriores, se ha conformado mediante el método de correlación de servicios, la tarifa de precios para los servicios de Menaje de Casa a personas naturales que importen sus cargas a través de nuestra empresa, tomando como referencia a la Empresa Palco, única entidad que realiza una actividad similar; resultando nuestros precios más competitivos por ser inferiores.

**POR CUANTO**: Atendiendo al **POR CUANTO** anterior, para el caso de las personas naturales que cumplen Misión Oficial en el exterior, incluidos los colaboradores; que importan su Menaje de Casa; se aplicarán las tarifas de precios resultante de las fichas de costo elaboradas para este servicio. Lo anterior se corresponde con la intención de beneficiar a este tipo de clientes que prestan servicios en el exterior a nombre de nuestro país.

**POR CUANTO:** El Decreto No.281/2007, de fecha 16 de agosto del 2007, ¨Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal¨, modificado por el Decreto No.323, de fecha 4 de marzo de 2014, en su artículo 77, numeral 99, establece que entre las principales facultades otorgadas al director general de la empresa, representante legal de ella, se encuentra la de abrir y operar cuentas bancarias en correspondencia con lo establecido por el organismo correspondiente.

**POR CUANTO**: Mediante la Resolución No. 198, de fecha 3 de octubre del 2015, dictada por el Director General del Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, se nombra al compañero Javier Calvo Villa como Director General de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, otorgándole todas las facultades inherentes a su cargo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la ficha de costo correspondiente al servicio de despacho de Menaje de Casa, la que se adjunta a la presente como Anexo No. 1.

**SEGUNDO**: Aprobar la tarifa que se detalla a continuación para el servicio de despacho de Menajes de Casa a personas naturales, con independencia de que hagan uso o no de Corresponsales:



**TERCERO**:Aplicar la tarifa que se detalla a continuación para el servicio de despacho de Menajes de Casa a personas naturales que cumplieron Misión Oficial incluidos los Colaboradores, con independencia de que hagan uso o no de Corresponsales:



**CUARTO**:Las tarifas recogidas en los RESUELVO anteriores corresponden a Lumpsum cuando los contenedores vengan consignados a una sola persona. Cuando en un contenedor venga más de una persona, la tarifa se dividirá entre los metros cúbicos (m3) que correspondan a cada uno de ellos según se disponga en el Bill of Landing (BL), empleando como unidad mínima un m3.

**QUINTO:**Para el caso de las personas naturales no residentes se aplicará la Moneda Total en Pesos Cubanos Convertibles (CUC).

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y aplicará para las cargas que se despachen a partir del día 1ero de marzo de 2017.

**SEPTIMO**: Se deroga el Anexo No.5, Anexo No.6 y Anexo No.13 de la Resolución No.41 de fecha 9 de marzo de 2015 en lo concerniente al Menaje de Casa y cualquier otra disposición que contradiga lo que en esta se dispone.

**NOTIFÍQUESE** a la Directora Contable Financiera, a la Directora de la Unidad Empresarial de Base Corresponsalía, al Director de Unidad Empresarial de Base Logística de Contenedores y Agenciamiento Aduanal y al Especialista Principal de la Oficina de Santiago de Cuba.

**COMUNÍQUESE** a cuanta persona natural o jurídica deba de conocer al respecto

**PUBLÍQUESE** en la página web de la empresa Transcargo, en todos los murales de las Unidades Empresariales de Base y en la Oficina Central.

**ARCHÍVESE** el original en el Protocolo de Resoluciones del Director General de la Empresa TRANSCARGO.

Dada en La Habana a los 13 de febrero de 2017.

”Año 59 de la Revolución”.

**Lic. Javier Calvo Villa**

**Director General**

**TRANSCARGO**